



ORDENANZA MUNICIPAL N° 27-2023-CMPC

Celendín, 14 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CELENDÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de julio de 2023, el Informe N° 122-2023-OAJ-MPC , y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, a través del Informe N°276-2023-MPC-SG, el Secretario General requiere opinión legal respecto a la modificación o no modificación de la Ordenanza Municipal N°022-2005-MPC/A.

Que, mediante Resolución Municipal N°024-CPC-85, de fecha 27 de agosto de 1985, se crea la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Santa Rosa, Distrito de Huasmán, Provincia de Celendín.

Que, con Ordenanza Municipal N°022-2005-MPC/A, de fecha 28 de febrero del 2005, se adecua al Centro Poblado de Santa Rosa, Distrito de Huasmán, Provincia de Celendín.

Que, mediante el Formulario Único de Trámite, Exp. N° 7162 de fecha 24 de abril del presente año, el señor Gerardo Orrillo Chavez, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa, Solicita Modificación de la Ordenanza Municipal N°022-2005, pues en la parte resolutive se ha consignado como: "Adecuar a la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa", no obstante, en la Resolución de Alcaldía N°024-2000-CPC-85, dicho Centro Poblado se creó bajo los términos siguientes: " Crear a la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Santa Rosa (...)".

Así mismo en el FUT N°6865, se han adjuntado los siguientes documentos:

- Copia DNI de Alcalde.
- Copia de Resolución de Alcaldía N°522-2022-MPC-A.
- Copia de Resolución Municipal N°024-CPC-85.
- Copia de Ordenanza Municipal N°022-2005-MPC/A.
- Ficha Ruc.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, establece que:

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9. Atribuciones del Concejo Municipal, en su numeral 8 señala:

(...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN



8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
(...)

Que, teniendo en cuenta la normativa vigente y los informes técnicos detallados de las áreas técnicas, es factible la modificación de la Ordenanza Municipal N°022-2005-MPC/A, en la que se consigna como Centro Poblado de Santa Rosa, siendo la modificación a lo precisado en la Resolución Municipal N°024-CPC-85.

Que, mediante Informe N° 122-2023-OAJ-MPC, el Asesor Jurídico, indica *En atención a lo referido en líneas anteriores, la normativa vigente, es factible la modificación de la Ordenanza Municipal N°022-2005-MPC/A, en la que se consigna como Centro Poblado de Santa Rosa, de acuerdo a lo precisado en la Resolución Municipal N°024-CPC-85, debiendo consignarse como Centro Poblado Menor de Santa Rosa, por lo tanto, deberá ser derivado a sesión de Consejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación.*

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de aprobación del acta, se aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2005-MPC/A

Artículo Primero. - MODIFICAR, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 056-2005-MPC/A, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo Primero. ADECUAR, el **Centro Poblado Menor de Santa Rosa**, comprensión del Distrito de Huasmín, Provincia de Celendín, Región de Cajamarca, el mismo que se encuentra conformado por los Caseríos que se indican en su Resolución de creación.

Artículo Segundo. - DEJAR SUBSISTENTES, los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 022-2005-MPC/A.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Población, el cumplimiento de la presente ordenanza, de acuerdo a sus funciones y competencias.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en un diario de alcance regional y a la Oficina de Informática y Estadística su publicación en la Página Web de la entidad.

POR LO TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

Ing. Julio César Chávez Rodrigo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Por un CELENDÍN mejor